



## RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0470-2024-DGA-UNP

Piura, 20 de setiembre de 2024

### VISTO:

El expediente N° 241-5408-24-5 de fecha 17 de setiembre de 2024, que contiene el oficio N° 827-2024/UNP-DGA-UT de fecha 10 de setiembre de 2024 e Informe N° 1109-2024-OCAJ-UNP de fecha 17 de setiembre de 2024; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre de 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 0193-CAJA-UT-UNP-2024, de fecha 09 de setiembre de 2024, la Encargada de Caja de la Unidad de Tesorería de la UNP, se dirige a la Jefa de la Unidad de Tesorería, para remitirle el listado de expedientes de solicitud de devoluciones que le han sido alcanzadas en el mes de agosto 2024 para su cancelación, con la finalidad que se realice el trámite respectivo para su emisión del acto administrativo (Resolución) correspondiente a fin de estar acorde a las normas vigentes;

Con Oficio N° 827-2024/UNP-DGA-UT, de fecha 10 de setiembre de 2024, la Jefa de la Unidad de Tesorería de dirige a la Dirección General de Administración a fin de alcanzar, adjunto al presente, la Comunicación de la responsable del Área de Caja, donde remite el listado de expedientes solicitados devoluciones del mes de agosto 2024, para la emisión de la Resolución General de Administración; según las normas vigentes. Anexa listados de devoluciones detallando el concepto y motivo de las devoluciones Agosto 2024 de 38 usuarios por el monto total de S/ 21,928.05 (02 folios);

Que, con Informe N° 1109-2024-OCAJ-UNP, de fecha 17 de setiembre de 2024, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, **CONCLUYE: CORRESPONDE LA DEVOLUCIÓN DE DINERO a las 38 personas** que figuran en la lista anexa al expediente de la referencia; ello en virtud que, para sus casos en concreto no existe una normativa interna que prohíba la devolución de dinero;

Que, al respecto, debemos precisar que, mediante Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01, se Aprueba la **Directiva N° 002-2024- EF/52.06**, "Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones" con el objeto de **establecer el procedimiento para la devolución de Ingresos Públicos de fuentes de financiamiento centralizadas en la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT), independientemente de su régimen de titularidad, así como de aquellos recursos dinerarios que hubieran sido depositados indebidamente, por error o en exceso, u otros supuestos, en la CUT.**

Que, en esa línea, **la Directiva N° 002-2024- EF/52.06**, establece lo siguiente: ( ...)

#### **\*Artículo 4.- Devolución de Ingresos Públicos y otros recursos dinerarios recaudados**

**4.1** Los Ingresos Públicos recaudados en moneda nacional que, posterior a su depósito en la CUT, son materia de devolución a favor de terceros, así como los otros recursos dinerarios que hubieran sido depositados indebidamente por error, en exceso, u otros supuestos, en la CUT, son devueltos directamente por las entidades a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), con cargo a la respectiva subcuenta bancaria.

**4.2** Las devoluciones en moneda extranjera son atendidas por la Dirección General del Tesoro Público (DGTP), previa solicitud expresa de las entidades, en cuyo caso, una vez atendida la devolución se procede al registro en el Módulo Administrativo en el SIAF-SP, con arreglo al procedimiento establecido en la presente Directiva, en lo pertinente.

#### **Artículo 5.- Requisitos para efectuar devoluciones**

Para efectos de las devoluciones referidas en el artículo 4 de la presente Directiva, las entidades deben cumplir, previamente, con los siguientes requisitos:

- Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios.
- Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras.
- Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT.



## RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0470-2024-DGA-UNP

Piura, 20 de setiembre de 2024

d) Disponibilidad de saldos de las respectivas Asignaciones Financieras autorizadas por la DGTP, cuando se trate de fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios.

### Artículo 6.- Medios de pago para devoluciones

6.1 Las devoluciones de los montos recaudados a favor de los respectivos beneficiarios son ejecutados por las entidades mediante Orden de Pago Electrónica, transferencias electrónicas y, excepcionalmente, a través de cheques y Cartas Orden.

6.2 Los giros efectuados en las modalidades indicadas en el numeral 6.1 precedente, son firmados por dos de los responsables acreditados para el manejo de las cuentas bancarias de la entidad, a través del Módulo de Autorización de la Administración Financiera (MADAF).

Que, ahora bien, para el caso que nos ocupa, se advierte de los actuados, que se anexa dos listados de devoluciones del año 2023 y 2024 en donde se detalla 21 y 249 expedientes de solicitudes de devolución por un monto total de S/ 6,267.50 y S/ 48,048.22 soles, respectivamente; indicando el motivo de la devolución, entre los que se detalla: pagos en exceso, no apertura de cursos de verano, doble pago en examen de admisión, pagos fuera de fecha, cruce de horarios, error en el pago, entre otros.

Que, en ese sentido, debemos tener en cuenta que de conformidad con la **Directiva** para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones, **TODO INGRESO PÚBLICO RECAUDADO EN MONEDA NACIONAL QUE, POSTERIOR A SU DEPÓSITO EN LA CUT, SON MATERIA DE DEVOLUCIÓN A FAVOR DE TERCEROS, ASÍ COMO LOS OTROS RECURSOS DINERARIOS QUE HUBIERAN SIDO DEPOSITADOS INDEBIDAMENTE POR ERROR, EN EXCESO, U OTROS SUPUESTOS; es decir que, siempre que se presente uno de los supuestos establecidos en el Art. 4° inciso 4.1 de la Directiva citada, corresponde realizar su devolución.**

Que, finalmente, se advierte de la descripción del motivo que se precisa en el listado de los expedientes de devolución que se alcanza, que éstos se ajustan a los supuestos que establece la directiva, por tanto, es necesario en acto de buena fe en base a lo informado por las áreas técnicas proceder a la devolución de lo percibido indebidamente en su oportunidad dada las solicitudes y no habiendo prescrito las acciones correspondientes. Por lo que correspondería Autorizar la devolución de lo solicitado;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.;"

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.° 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero de 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, PROCEDENTE** las treinta y ocho (38) solicitudes de devolución de dinero por el monto total de S/ 21,928.05 (veintiún mil novecientos veintiocho con 05/100 soles); detalladas en relación anexas a la presente Resolución debidamente visadas por la Jefa de la Unidad de Tesorería de la Universidad Nacional de Piura, las mismas que fueron alcanzadas mediante el oficio N° 827-2024/UNP-DGA-UT y que forman parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR**, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, gire los montos por concepto de devolución de dinero aprobados en el artículo precedente. Las devoluciones de dinero de años anteriores deberán ser atendidas, con saldo de balance de la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados – RDR.

**ARTÍCULO 3°.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida del presupuesto en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

JEGA/VHBA  
C.c.:  
RECTOR  
OPYPTO  
UT  
UC  
OCAJ  
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
  
DR. CPC. JORGE E. GARCÉS AGURTO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



DEVOLUCIONES AGOSTO AÑO 2024

N°	OFICIO Y/O EXP N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FECHA	N° RECIBO	CONCEPTO	MOTIVO DE DEVOLUCION	MONTO
1	737-0601-24-3	CASTILLO MAYTA JULIO ALBERTO	03609114	09/05/2024	1831784	REINCORPORACION ESTUDIOS UNIVERSITARIOS	FALLECIMIENTO DEL REINGRESANTE SR. CASTILO AGURTO DANIEL ALBERTO	749.30
2	0771-0601-24-9	SANDOVAL OGOÑA JIMMY GIBSON	46050719	05/04/2024	0849928	PRADET-FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL	POR CONDONACION DE DEUDA	3,640.00
3	124-3815-24-7	RUGEL MOGOLLON JEFFERSON ENRIQUE	70344880	20/05/2024	1055661	CURSO DIRIGIDO	NO APERTURA DE CURSO	172.30
				21/05/2024	1057169	CURSO DIRIGIDO		172.30
4	0767-0601-24-5	ROBLES MONTERO STEPHANIE EDITH	74816611	13/05/2024	2002383	PENSION DE ENSEÑANZA PROGRAMA	POR HABER OCUPADO EL 2DO PUESTO EN EL AÑO 2021	50.00
5	00761-0601-24-5	MEDINA MARCHENA LOFTON TERESA	02653220	27/09/2021	1609097	PENSION DE ENSEÑANZA POSGRADO	POR EXCESO DE PAGO	700.90
				07/10/2021	942821	PENSION DE ENSEÑANZA POSGRADO		600.00
6	00783-0601-24-6	GONGORA FERNANDEZ JOSE GUIDO	17632523	01/08/2024	2320153	CENTRO INV. AGROINDUSTRIAL	POR ERROR DEL BANCO	150.00
					2319126	GRANJA ZOOCTENIA		50.00
7	00784-0601-24-7	CHUÑE QUICIO NOE ELEAZAR	72974147	01/08/2024	2327765	CENTRO INV. AGROINDUSTRIAL	POR ERROR DEL BANCO	150.00
					2326727	GRANJA ZOOCTENIA		50.00
8	0147-4002-24-1	ABAD ANICETO PAMELA MARGOT	48303828	01/07/2024	1635897	EXAMEN DE ADMISION 2DA ESPECIALIDAD	POR FALTA DE POSTULANTES	650.00
9	0765-601-24-7	OJEDA ERAZO MARIA ELENA	72965449	06/07/2024	0619909	FAC. ING. PESQ. SERVICIO DE ALQUILER	PAGO ERRÓNEO	661.70
10	0747-0601-24-5	MARTINEZ GUERRERO NANCY MAGALY	72568877	21/03/2024	0658132	GRADO ACADEMICO BRACHILLER-PREGRADO	POR EXCESO DE PAGO	147.80
11	0787-0601-24-7	ADRIANZEN PALACIOS DEAN LIBERATO AGUSTIN	40226088	07/08/2024	2723607	PRESENT. SUSTENTACION	POR ERROR DE PAGO	1,400.00
12	0148-4002-24-3	FARFAN CALDEZ MARIA FABIOLA	03900872	01/07/2024	1645420	DERECHO DE ADMISION DE 2DA ESPECIALIDAD ENFERM	POR APERTURA DE ESPECIALIDAD	650.00
13	0755-0601-24-8	JIMENEZ FLORES JOSE FERNANDO	73533412	21/03/2024	0655002	GRADO ACADEMICO BRACHILLER-PREGRADO	POR EXCESO DE PAGO	147.80
14	148-7101-24-9	PINGO RAMIREZ GLADYS MERCEDES MADRE DE AGURTO PINGO ESTRELLA DE LOS ANGELES	02709372	17/06/2024	0606662	COLEGIO DE APLICACIÓN CONSTANCIAS	PAGO EN EXCESO	200.00
15		HERRERA QUINTANA NANCY MADRE DE SANDOVAL HERRERA GIAN LUCAS JOSEPH	02894179	17/05/2024	0830828	PENSION DE ENSEÑANZA PROGRAMA	POR OTORGAMIENTO DE BECA SEGUN RESOLUCION N° 0526-R-2024 DE FACHA 19/06/024	250.00
			17/06/2024	0437508	100.00			
16	0794-0601-24-3	CUBAS RAMIREZ GIANCARLO JAVIER	45842337	16/07/2024	1824267	INSCRIPCION AL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO	POR ERROR	250.00
17	0791-0601-24-8	MENDO LAMA WUILLIAMS ISACC	47390370	11/03/2024	0661735	MATRICULA PROEDUNP SULLANA	NO SE AUTORIZA LA REINCORPORACION POR PROVENIR DE SEDE SULLANA	125.50
					0660536			125.50
					0660063			125.50
					0661001			125.50
					0662105			125.50
					0657991			625.50
0658423	625.50							
18	00790-0601-24-8	RUESTA ORTIZ JESSICA PAOLA	72743077	05/08/2024	1328777	CENT. PROD. CONST Y CONS FIC	POR ERROR DE PAGO EN ENTIDAD	90.00
				05/08/2024	1326269	CENT. PROD. CONST Y CONS FIC		10.00
19	0764-0601-24-9	AREVALO VALLADOLID DIEGO FABRICIO	73276786	31/07/2024	2602928	COLEGIO DE APLICACIÓN PAGO DE MENSUALIDAD	POR ERROR DE PAGO	187.50
				31/07/2024	2603898	CARTA DE PRESENTACION EXPEDIDA		15.30
				31/07/2024	2606344	SERV. LAB. CONT. CALIDAD FIP		50.00
20	0418-1002-24-4	CAMPOVERDE RIOS MARIA ELIZABETH	02794146	14/03/2024	144718	CONSTANCIAS DIVERSAS POSTGRADO	POR DUPLICIDAD DE PAGO	30.50
21	0127-3815-24-6	PASAPERA PALACIOS MARIA FERNANDA	75706773	13/05/2024	1241298	PENSION DE ENSEÑANZA PROGRAMA DE MAESTRIA	POR HABER OCUPADO EL 1ER PUESTO EN	100.00
22	0802-0601-24-9	PURIZACA SOJO MOISES	46785880	24/03/2021	1691722	APROBACION DE ANTEPROYECTO DOCTORADO	POR EXCESO DE PAGO	700.90
23	00807-0601-24-8	GONZALES RODRIGUEZ CARLA TERESA	48667377	31/07/2024	2657731	CPR ALQUILER EXTERNO AUDITORIO	POR ERROR	300.00
24	0806-0601-24-9	AGUILERA LAMA CYNTHIA ELENA	41581310	31/07/2024	2666292	CPR ALQUILER EXTERNO AUDITORIO	POR ERROR	300.00
25	01111-3613-24-5	TALLEDO ROSALES ROSAURA RAQUEL	76148355	18/04/2024	2593642	REINCORPORACION ESTUDIOS UNIVERSITARIOS	POR MOTIVO DE SALUD NO TERMINO TR.	749.30
26	0112-3613-24-3	SOSA ECHEVARRIA MARIA TERESA	72638119	30/04/2024	1407363	REINCORPORACION ESTUDIOS UNIVERSITARIOS	NO USO DE VOUCHER	374.65

27	0826-0601-24-1	NUNURA GOMEZ DIANA LOURDES	44930869	01/07/2024	1701321	TITULO PROFESIONAL	POR DUPLICIDAD DE PAGO	557.20
28	0134-3815-24-1	RODRIGUEZ MORALES OFELIA LUCERO	75806736	08/04/2023	03749904	MATRICULA	POR OCUPAR PRIMER PUESTO 2022	100.00
29	0106-3613-24-4	ZAPATA JUAREZ VICTORIANO	18137554	18/07/2024	1417481	EXAMEN DE ADMISION	NO SE ENCUENTRA INFORMACION	118.00
30	0843-0601-24-6	SEMINARIO ALVARADO EDILSON JUNIOR	74391529	09/03/2024	0331832	OTROS	POR ERROR	101.00
31	099-3501-24-6	TOLENTINO JULCAHUANGA KELVIN JOEL	72888796	02/04/2024	965369	CURSO DE VERANO - PREGRADO	POR CRUCE DE HORARIO	250.00
				10/05/2024	1108103	HISTORIAL ACADEMICO		6.40
				10/05/2024	1106972	CONSTANCIAS DIVERSAS DE PREGRADO		10.90
				10/05/2024	1283876	MATRICULA EXTEMPORANEA		749.30
32	0332-3309-24-1	LLACSAHUANGA FEBRES ANDY	45472860	10/05/2024	1614459	REINCORPORACION ESTUDIOS UNIVERSITARIOS	NO SE APROBÓ REINCORPORACION	2,534.30
33	OFICIO N° 0278-2024	AVILA CASTRO LUCIANA VALERIA	73425884	03/04/2024	991237	CURSO DE VERANO - PREGRADO	POR CRUCE DE HORARIO	147.10
34	0867-0601-24-7	RUIZ CHINGA CLAUDIA GABRIELA	48507578	05/09/2024	675631	GRADO ACADEMICO BRACHILLER-PREGRADO	POR DUPLICIDAD DE PAGO	204.40
35	0862-0601-24-6	FARFAN CURIPUMA ALANIS MAZIEL	73488492	15/06/2024	0657775	APROBACION DE ANTEPROYECTO DOCTORADO	PASO PERIODO DE CANJE	18.60
36	0869-0601-24-5	COTOS CORNEJO JESUS JOSUE	48359268	03/05/2024	1588487	REINCORPORACION ESTUDIOS UNIVERSITARIOS	POR ERROR	749.30
37	Solicitud s/n	MERINO SEMINARIO OSCAR PADRE DE MERINO ALDANA OSCAR JULIO	80314928	22/03/2024	0870734	EXAMEN GENERAL DE ADMISION	POR HABER INGRESADO EN IDEPUNO ENERO -MARZO 2024	326.40
38	458-5601-24-1	PURIZACA ANTON HAYDEE DEL CARMEN	03696094	03/09/2024	1688443	EXAMEN DE ADMISION	POR CURSAR 4TO SECUNDARIA	326.40

21,928.05

